

CONSENTIMIENTO- CERTIFICADO**SEGURO COLECTIVO PARAMÉTRICO DE CRÉDITO PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA
CONTRA SEQUÍA, EXCESO DE LLUVIA Y TERREMOTO****ASEGURADORA RURAL, S.A.**

	Número	Vigencia
Póliza de Seguro:		
Consentimiento Certificado:		

Nombre del Contratante:		Suma Asegurada:	Q.
		Prima Neta:	Q.
Dirección:		Gastos de Emisión:	Q.
Municipio:		IVA:	Q.
Departamento:		Prima Total:	Q.

Declaración de adhesión del Asegurado

Me adhiero a la solicitud para ser incluido como Asegurado del Seguro Colectivo Paramétrico de Crédito para la Actividad Productiva contra Sequía, Exceso de Lluvia y Terremoto, para lo cual suministro los siguientes datos personales:

Nombres y Apellidos completos:**No. de DPI:****NIT:****Estado Civil:****Fecha de Nacimiento:****Edad:****Ocupación:****Teléfono casa:****Teléfono celular:****Dirección de domicilio:****Municipio:****Departamento:****El solicitante es Persona Expuesta Políticamente (PEP)²:**

Tiene parentesco con una PEP+:

Es asociado cercano de una PEP+:

+ Si la respuesta es positiva proporcionar información según lo indicado en el Formulario IVE Anexo A.III de Personas Expuestas Políticamente.

Información a ser diligenciada por el Contratante

²PEP: Quien desempeñe o haya desempeñado un cargo público relevante en Guatemala u otro país, un cargo prominente en un organismo internacional, dirigentes de partidos políticos nacionales o de otro país.



Número de Crédito: Crédito de () meses Monto del crédito otorgado: Número de cuenta para pago de indemnización(ahorros o corriente):			
Tipo de Actividad Productiva	Monto por actividad productiva y ubicación	Sucursal donde solicita crédito	Ubicación donde se realiza la actividad productiva (Precisar el Municipio)

Autorizaciones

1. Como Asegurado del Seguro Colectivo indicado anteriormente autorizo a la Compañía en caso de siniestro amparado para que pague a mi favor total o parcialmente la deuda con el Contratante en su calidad de Acreedor Privilegiado y deposite en mi cuenta designada los pagos relacionados con el Seguro Colectivo Paramétrico de Crédito para la Actividad Productiva contra Sequía, Exceso de Lluvia y Terremoto.
2. En caso que la Compañía pague total o parcialmente la deuda adquirida por mi al Contratante en su calidad de Acreedor Privilegiado, autorizo para que el comprobante de pago total o parcial de la deuda al Contratante sirva como finiquito una vez hayan transcurrido 15 días desde el momento en que se le notifica el pago al Asegurado. En caso de no estar conforme con el pago, notificaré mi inconformidad a la Compañía durante los 15 días siguientes a la notificación del pago.
3. Cuando exista una diferencia o monto de indemnización a favor del Asegurado luego de haber pagado al Contratante en su calidad de Acreedor Privilegiado, y esta diferencia sea depositada en la cuenta designada por el Asegurado, acepto que el comprobante de depósito a mi cuenta opere como finiquito siempre y cuando hayan transcurrido 15 días desde el momento en que se me notifica el pago. En caso de no estar conforme con el pago notificaré mi inconformidad a la Compañía durante los 15 días siguientes a la notificación del pago.

Estipulación Legal

El Asegurado, al recibir este Consentimiento-Certificado debe cerciorarse que concuerde con la Solicitud presentada a la Compañía y para los efectos correspondientes se citan los primeros párrafos del artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala: **"En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan aquél en que lo recibió, y se consideran aceptadas las estipulación de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que**



solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último”.

Aseguradora Rural, S.A. pone a disposición del Asegurado para atención de dudas, quejas o insatisfacción con este seguro, los contactos o canales de comunicación siguientes:

- Número de atención al cliente:
- Correo electrónico de atención al cliente:
- Número de atención de siniestro:

Queda entendido y convenido que:

Aseguradora Rural, S.A. se reserva el derecho de rechazar o aceptar cualquier solicitud de seguro.

Las respuestas y declaraciones que forman parte de mi solicitud son completas, verídicas, a mi mejor juicio y conocimiento. La omisión, falsa o inexacta declaración hecha en esta solicitud, dará derecho a la Compañía a dar por terminado el contrato de seguro.

ESTE CONSENTIMIENTO-CERTIFICADO CONSTA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Resumen con la Transcripción de las Principales Condiciones Generales de la póliza.

Se firma el presente consentimiento-certificado en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____.

Aseguradora Rural

**El Asegurado
N. de DPI**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. _____ del _____



TRANSCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PARA ADHERIR A LOS CONSENTIMIENTOS-CERTIFICADOS

1. Definiciones

Actividad Productiva	Son las actividades que implican la transformación o comercialización de insumos tales como materias primas, recursos naturales y otros, con el objeto de producir bienes y/o servicios que tienen un valor económico. A continuación se presentan algunas actividades que pueden considerarse como Actividades Productivas, esta lista es enunciativa y no taxativa: (i) Agricultura, ganadería, silvicultura y caza; (ii) Industrias manufactureras; (iii) Comercio.
Agencias de Reportes	Son las agencias que administran instrumentos que capturan y registran con regularidad la cantidad de precipitación pluvial para la cobertura de Exceso de Lluvia, la salud de la vegetación para la cobertura de Sequía y los movimientos sísmicos para la cobertura de Terremoto. Para los efectos de este Contrato, dichas agencias son la Administración Nacional de Aeronáutica y Espacio de los Estados Unidos (NASA por sus siglas en inglés) para los Riesgos de Exceso de Lluvia y Sequía, y el Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS por sus siglas en inglés) para el Riesgo de Terremoto. En caso de que las Agencias de Reportes anteriormente descritas dejaran de proveer información ("Interrupción de Informes"), el Contrato operará con la información de los Archivos de Datos de Emergencia.
Archivos de Datos de las Agencias de Reporte	Son los archivos binarios y de datos que se extraen de las Agencias de Reportes y que utiliza la Plataforma de Cálculo para determinar la ocurrencia de un Siniestro y emitir sus Reportes de Cálculo correspondientes. Estos archivos estarán disponibles para verificación por parte del Asegurado, del Contratante, del Asegurador, del Reasegurador y de la Superintendencia de Bancos de Guatemala en todo momento.
Archivos de Datos de Emergencia	Son los archivos binarios y de datos que se utilizan cuando los Archivos de Datos de las Agencias de Reportes generan datos faltantes. Estos Archivos de Datos de Emergencia serán utilizados por la Plataforma de Cálculo para determinar la ocurrencia de un Siniestro y emitir sus Reportes de Cálculo correspondientes en caso de que los Archivos de Datos de las Agencias de Reportes generen datos faltantes. Estos Archivos de Datos de Emergencia estarán disponibles para verificación por parte del Asegurado, del Contratante, del Asegurador, del Reasegurador y de la Superintendencia de Bancos de Guatemala en todo momento. Exceso de Lluvia: Para cualquier día para el que el Agente de Reportes genere un dato como faltante, el dato será sustituido con el promedio resultante de la lluvia del día anterior y el día posterior.



	Si más de cinco (5) días consecutivos tuvieran datos faltantes, entonces será usado como sustituto el promedio histórico de los últimos 10 años de lluvia para el mismo día y pixel. Sequía: Para cualquier día que el Agente de Reportes no pueda entregar los datos o que los datos sean reportados como faltantes, los datos serán sustituidos como sigue: 1) usando como sustituto el Índice Mejorado de Vegetación mensual (EVI) reportado por el satélite AQUA de la NASA (Versión 5) hasta por dos meses consecutivos, 2) en caso de que la opción 1 no sea viable, sustituyendo los datos faltantes o erróneos con el promedio de los ocho pixeles más cercanos, 3) si los ocho pixeles más cercanos no estuvieran disponibles, usando como sustituto el promedio histórico de los últimos 10 años, con base en los datos de EVI para el mismo mes y pixel. Terremoto: En los casos en los cuales cualquier razón la Agencia de Reportes no emitiera el correspondiente Archivo de Datos, se utilizarán los Archivos de Datos emitidos por la firma Observatorio Sísmico del Occidente de Panamá (OSOP).
Área Cubierta	Es el área en donde el Asegurado realiza su Actividad Productiva, la cual se asigna a una Ubicación de Cálculo, según la distribución contenida en el Anexo A de las Condiciones Generales.
Asegurado	Es la persona individual, titular del interés objeto del contrato de seguro, designada en la póliza, a la que el Contratante, le otorga un préstamo para la realización de una Actividad Productiva.
Aviso de Siniestro del Contratante	Es el aviso que emite el Contratante a la Compañía una vez recibida la Notificación de Ocurrencia de Siniestro de la Plataforma de Cálculo.
Consentimiento-Certificado	Es el documento contractual en el cual se individualiza la información de cada asegurado y el cual es acompañado de la transcripción de las principales condiciones generales.
Contratante	Es la institución financiera tomadora de la Póliza.
Crédito para la Realización de la Actividad Productiva	Es el crédito que ofrece el Contratante con el propósito de que se destine a Actividades Productivas.
Detonador	Es el nivel predefinido de los Índices que sirven para determinar la Ocurrencia de un Siniestro, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6 de la Transcripción de las Principales Condiciones Generales de la Póliza de Seguro Colectivo Paramétrico de Crédito para la Actividad Productiva contra Sequía, Exceso de Lluvia y Terremoto.
Evento Indemnizable	Un evento es indemnizable cuando un Riesgo Asegurado activa la cobertura y la Plataforma de Cálculo lo confirma mediante una Notificación de Ocurrencia de Siniestro de la Plataforma de Cálculo.
Grupo Asegurable	Es el conjunto de Asegurados quienes mantienen un vínculo con el Contratante, toda vez que son tomadores de créditos para Actividades Productivas del Contratante y se adhirieron como Asegurados del Seguro Colectivo Paramétrico de Crédito para la Actividad Productiva contra Sequía, Exceso de Lluvia y Terremoto.



Indemnización	Es el monto de la Suma Asegurada que la Compañía paga al Beneficiario cuando ocurre un Siniestro. El monto de la indemnización depende de la Magnitud del Siniestro.
Índice	Son variables que sirven para monitorear el comportamiento de los Riesgos Asegurados, determinar la ocurrencia del Siniestro, definir la Magnitud del Siniestro y el nivel de Indemnización correspondiente.
Índice Climático de Sequía	Es la anomalía del Índice Mejorado de Vegetación mensual (EVI).
Índice Climático de Exceso de Lluvia	Son los milímetros de agua acumulada durante tres días consecutivos.
Índice Sismológico de Terremoto	Es el Índice de Intensidad Modificada de Mercalli (MMI por sus siglas en inglés).
Interés Asegurable	Es el interés económico que tiene el Asegurado en que la continuidad de su Actividad Productiva en el Área Cubierta no se vea afectada por un Riesgo Asegurado y como consecuencia le impida pagar su crédito para la Actividad Productiva. Dicho interés se verifica y cuantifica por el Contratante tomando como base el monto original del Crédito destinado para la Realización de la Actividad Productiva.
Magnitud del Siniestro	Es el grado de severidad del Siniestro, el cual determina el nivel de Indemnización por Ubicación de Cálculo para cada Riesgo Asegurado.
Notificación de Ocurrencia de Siniestro de la Plataforma de Cálculo	Es la notificación por escrito que la Plataforma de Cálculo remite a la Compañía y al Contratante cuando ocurre un Siniestro en el Área Cubierta.
Periodo de Cobertura	Es el rango de fechas durante el cual el Asegurado está cubierto contra los Riesgos Asegurados, tal y como se establece en el Consentimiento-Certificado y la Carátula de la Póliza Matriz.
Periodo de Exceso de Lluvia	Lluvia acumulada en tres días consecutivos.
Plataforma de Cálculo	Es la plataforma tecnológica con la que cuenta la Compañía para cruzar los Archivos de Datos de las Agencias de Reporte para cada Riesgo Asegurado en determinada Ubicación de Cálculo o cuando éstos últimos no estén disponibles, los Archivos de Datos de Emergencia para cada Riesgo Asegurado en determinada Ubicación de Cálculo.
Prima	Es el costo del Seguro, el cual se debe pagar en determinado plazo y su monto está indicado en Carátula y en los Consentimiento-Certificados.
Riesgos Asegurados	Son la Sequía, el Exceso de Lluvia y el Terremoto, tal y como se encuentran definidos en las Condiciones Generales.
Riesgos no cubiertos	Son todos aquellos riesgos que no se incluyan como Riesgos Asegurados.
Registro de Grupo Asegurado	Es el listado actualizado del Grupo Asegurado en la Ubicación de Cálculo afectada que emite el Contratante.
Reportes de Cálculo	Son los reportes que emite la Plataforma de Cálculo utilizando los Archivos de Datos de las Agencias de Reporte como base para definir el valor de cada Índice. En caso en que los Archivos de



	Datos de las Agencias de Reporte no estén disponibles, se utilizarán los Archivos de Datos de Emergencia.
Seguro Paramétrico	Es un Seguro en el cual: (i) La ocurrencia del Siniestro está determinada por el nivel alcanzado por los Índices predefinidos para cada Riesgo Asegurado; (ii) La única forma para que se considere que ocurrió el Siniestro es mediante los Reportes de Cálculo emitidos por la Plataforma de Cálculo; (iii) El monto de los pagos a realizar está determinado por la Magnitud del Siniestro.
Siniestro	Es la ocurrencia de un Riesgo Asegurado. Se entiende que ocurre un Riesgo Asegurado cuando la Plataforma de Cálculo confirma a través de sus Reportes de Cálculo que los niveles predefinidos de los Índices de cada Riesgo Asegurado se detonaron.
Suma Asegurada	Es el monto inicial del crédito otorgado por el Contratante para la realización de una Actividad Productiva.
Ubicación de la Actividad Productiva	Localización donde el Asegurado realiza la Actividad Productiva, la cual es asignada a una Ubicación de Cálculo. En caso de que no se cuente con coordenadas de geo-localización de la Actividad Productiva del Asegurado, se toma la Ubicación de Cálculo de la sucursal del Contratante en donde el Asegurado contrató la Póliza, sujeto a que la Ubicación de la Actividad Productiva del Asegurado se realice en el mismo Municipio de dicha sucursal.
Ubicación de Cálculo	Son cuadros (pixeles) de 1km por 1km que cubren todo Guatemala, los cuales la Plataforma de Cálculo utiliza para determinar la ocurrencia de un Evento Indemnizable en una ubicación específica.

2. Suma Asegurada

- 2.1.** La Suma Asegurada es el monto inicial del crédito otorgado por el Contratante al Asegurado destinado a desarrollar una Actividad Productiva seleccionadas por el Contratante.
- 2.2.** La Suma Asegurada tiene sub-límites por ocurrencia de Siniestro y en el agregado anual como sigue:

Terremoto	Exceso de Lluvia	Sequía
100%	100%	50%, con un máximo de 4.16% por mes

- 2.3. Reducción de la Suma Asegurada por Indemnización:** Cada indemnización pagada por la Compañía durante el Período de Cobertura de esta Póliza por cualquiera de los Riesgos Asegurados reduce la Suma Asegurada en una cantidad igual al monto indemnizado. Los siniestros subsecuentes serán pagados hasta el



límite de la Suma Asegurada disponible en la vigencia del seguro.

Para el caso de Consentimientos-Certificados de más de 12 meses, la Suma Asegurada aplicable desde el mes 13 será la Suma Asegurada inicial. El pago de la Prima para estos casos será realizado conforme la cláusula 3.3.

3. Prima

- 3.1. Definición:** Es la retribución o precio del seguro y conforme la ley deberá pagarse por el asegurado en el momento de la celebración del contrato. Se conviene como pacto en contrario que la obligación del Asegurado para pagar a la Compañía la prima, será dentro de los quince (15) días siguientes que se emita e inicie la vigencia del Consentimiento-Certificado. Es y queda convenida la condición resolutoria expresa, que si el Asegurado deja de pagar la prima al vencer el plazo fijado como pacto en contrario, el contrato de seguro quedará resuelto y sin ningún efecto, ni validez legal desde el día del vencimiento del periodo de pago sin necesidad de declaratoria judicial ni del emisión de anexo de cancelación y la Compañía relevada de cualquier responsabilidad con lo previsto en los Artículos 1278 y 1581 del Código Civil.
- 3.2. Responsabilidad:** La Prima será pagada por el asegurado conforme a lo definido en su Consentimiento-Certificado y trasladada a la Compañía por el Contratante.
- 3.3. Monto de la Prima:** La Prima se obtiene aplicando una tasa anual por la Suma Asegurada. Los montos de Sumas Aseguradas están individualizados en los Consentimientos-Certificados.
- 3.3.1 Créditos de menos de 12 meses:** La Prima a pagar para la vigencia menor a 12 meses se calcula a prorrata de acuerdo al periodo de vigencia del Consentimiento-Certificado.
- 3.3.2 Créditos de más de 12 meses:** La Prima a pagar para la vigencia superior a los 12 meses se calcula aplicando la tasa de prima a la Suma Asegurada de acuerdo con el Periodo de Vigencia del Consentimiento-Certificado que reste del segundo año. Para los años subsiguientes se realizará el mismo proceso.

Este procedimiento de determinación del monto de la prima es el mismo para personas que ingresan al grupo asegurado con posterioridad a las fechas de emisión o renovación de la Póliza.

- 3.4 Devoluciones de Primas:** Se excluyen los Gastos de Emisión y serán pagaderas a los 10 días de haberse originado conforme el Artículo 34 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

4. Coberturas

- 4.1. Objeto:** Protección del monto inicial del crédito otorgado al Asegurado, destinado para la Actividad Productiva contra la ocurrencia de los Riesgos Asegurados en el Área Cubierta. La Compañía pagará a los beneficiarios la Indemnización a que hubiese lugar



hasta la Suma Asegurada en el caso en que ocurra un Siniestro tal y como se encuentra descrito en esta Transcripción de las Condiciones Generales.

4.2. Riesgos Asegurados: Este Contrato cubre la Sequía, Exceso de Lluvia y Terremoto tal y como están descritos a continuación:

4.2.1. Sequía: Es el déficit en el Índice Climático de Sequía registrado en cada mes calendario, que activa el Detonador con respecto a valores predeterminados de este índice para cada Ubicación de Cálculo, según se establece en la Tabla 2 de la Cláusula 6.1.

Se considera que ocurre un Evento Indemnizable de Sequía cuando se activa el Detonador en un mes calendario. Cuando el Detonador se active en el siguiente mes calendario tal activación constituirá un Evento Indemnizable diferente.

4.2.2. Exceso de Lluvia: Es el exceso en el Índice Climático de Exceso de Lluvia registrado durante el Período de Exceso de Lluvia que activa el Detonador con respecto a valores predeterminados de este Índice para cada Ubicación de Cálculo según se establece en la Tabla 3 de la Cláusula 6.1.

Para cada Ubicación de Cálculo, la ocurrencia de un Evento Indemnizable de Exceso de Lluvia inicia cuando el Detonador se activa en un Período de Exceso de Lluvia y termina cuando los valores del índice para esa misma Ubicación de Cálculo vuelven a estar por debajo del Detonador. En el caso en que más de un Período de Exceso de Lluvia se activara de manera consecutiva, se toma sólo aquel Período de Exceso de Lluvia que tenga la mayor cantidad de lluvia acumulada. Cuando el Detonador se active en más de un Período de Exceso de Lluvia, pero éstos no fueran consecutivos, se considerarán tales activaciones como Eventos Indemnizables diferentes.

4.2.3. Terremoto: Es la vibración de la superficie de la tierra registrada por los valores del Índice Sismológico de Terremoto, que activa el Detonador con respecto a valores predeterminados de este índice en la Ubicación de Cálculo, según se establece en la Tabla 1 de la Cláusula 6.1.

Para determinar la ocurrencia de un Evento Indemnizable de Terremoto se consideran todas las activaciones del Detonador en un radio de 100 kilómetros del epicentro durante un periodo de 168 horas desde la primera activación del Detonador. Si el Detonador se activara más de una vez en un radio de 100 kilómetros del epicentro y dentro de las 168 horas siguientes al Terremoto inicial, tales activaciones son consideradas como un solo Evento Indemnizable y el movimiento de mayor Magnitud del Siniestro es el que determina la indemnización a pagar.

4.3. Periodo de Cobertura

4.3.1. Cobertura para Terremoto y Exceso de Lluvia: La cobertura para estos dos Riesgos Asegurados sigue el periodo de Vigencia indicado en el Consentimiento-Certificado.

4.3.2. Cobertura para Sequía: La cobertura está dividida en doce (12) meses. Para Consentimiento-Certificados que inicien su vigencia después del primer día de cada mes, el Riesgo de Sequía se cubre únicamente a partir del mes siguiente y termina en la fecha de finalización de vigencia del Consentimiento-Certificado.



- 4.4. **Ocurrencia de Siniestro:** Se entiende que ocurre un Siniestro cuando la Plataforma de Cálculo de la Compañía reporta que los niveles predefinidos de los Índices para alguno de los Riesgos Asegurados fue alcanzado. El Asegurado le podrá solicitar a la Compañía acceso a los Reportes de Cálculo de la Plataforma de Cálculo y a los Archivos de Datos de las Agencias de Reportes.

5. Exclusiones

- 5.1. La Compañía no está en la obligación de realizar ningún pago con respecto a daños sufridos por el Asegurado que no resulten del comportamiento del Índice especificado en las Tablas 1, 2 y 3 de la Cláusula 6.1. reportado por la Plataforma de Cálculo.
- 5.2. Este Seguro no cubre los daños en la Actividad Productiva causados por peligros distintos a los Riesgos Asegurados. Este Seguro no cubre:
- 5.2.1. Las pérdidas o daños de cualquier naturaleza que hubiesen afectado la Actividad Productiva antes del Inicio del Periodo de Cobertura.
- 5.2.2. Actos de la naturaleza no explícitamente cubiertos como Riesgos Asegurados en la Póliza.
- 5.2.3. Las pérdidas o daños causadas por o como consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, actos de terrorismo, guerra nuclear, reacción nuclear directa o indirecta, contaminación radioactiva.

6. Indemnización

- 6.1. **Monto:** El monto a pagar a cada Asegurado lo define la Suma Asegurada y sus sublímites, según se definen en la Cláusula 2.2., y la Magnitud del Siniestro registrado en el Área Cubierta, según se define en las Tablas de Indemnización que se presentan a continuación:

Tabla 1. Tabla de Indemnización para Terremoto



Magnitud del Siniestro	Índice detonador (MMI)	Porcentaje de Indemnización de la Suma Asegurada
1	7.0 a 7.1	0%
2	7.2 a 7.3	6.7%
3	7.4 a 7.5	13.3%
4	7.6 a 7.7	20.0%
5	7.8 a 7.9	26.7%
6	8.0 a 8.1	33.3%
7	8.2 a 8.3	40.0%
8	8.4 a 8.5	46.7%
9	8.6 a 8.7	53.3%
10	8.8 a 8.9	60.0%
11	9.0 a 9.1	66.7%
12	9.2 a 9.3	73.3%
13	9.4 a 9.5	80.0%
14	9.6 a 9.7	86.7%
15	9.8 a 9.9	93.3%
16	10.0 en adelante	100%

Tabla 2. Tabla de Indemnización para Sequía:

Magnitud del Siniestro	Índice (EVlae *)	Porcentaje de Indemnización de la Suma Asegurada (mensual)
1	De -99.0% a -123.4%	0.21%
2	De -123.5% a -147.9%	0.31%
3	-148.0% a -172.4	0.42%



4	-172.5% a -196.9	1.04%
5	-197.0% a -221.4	2.08%
6	-221.5% a 245.9	3.12%
7	-246.0% en adelante	4.16%
* Los valores de EVI _{ae} son redondeados a un decimal		

Tabla 3. Tabla de Indemnización para Exceso de Lluvia:

Magnitud del Siniestro	Índice (mm*)	Porcentaje de Indemnización de la Suma Asegurada
1	150 a 174.9	1.0%
2	175 a 199.9	2.5%
3	200 a 224.9	5.0%
4	225 a 249.9	7.5%
5	250 a 274.9	10.0%
6	275 a 299.9	25.0%
7	300 a 324.9	50.0%
8	325 a 349.9	75.0%
9	350 en adelante	100%
* Valores redondeados a un decimal en mm		

7. Procedimiento de Pago de Indemnización

7.1. Reporte de Cálculo: La Plataforma de Cálculo cruza los Archivos de Datos de las Agencias de Reportes, o de los Archivos de Datos de Emergencia en el caso en que los primeros no estén disponibles, para cada Riesgo Asegurado y emite el Reporte de Cálculo, el cual contiene:

1. Indicación de ocurrencia de un Siniestro;
2. Fecha de ocurrencia del Siniestro;
3. Ubicación(es) de Cálculo afectada(s) por el Siniestro;
4. Magnitud del Siniestro;
5. Indemnización porcentual por Ubicación(es) de Cálculo afectada(s).



- 7.2. Notificación de Ocurrencia de Siniestro:** La Plataforma de Cálculo notifica a la Compañía y al Contratante cuando ocurre un Siniestro por vía electrónica, telemática o cualquier otro medio que deje constancia de su envío. Al enviar la Notificación de Ocurrencia de Siniestro, la Plataforma de Cálculo incluirá el Reporte de Cálculo como anexo de la Notificación de Ocurrencia.

El plazo máximo para que la Plataforma de Cálculo notifique la ocurrencia de un Siniestro es de ocho [8] días hábiles a partir de que los Archivos de Datos de las Agencias de Reportes para cada Riesgo Asegurado se encuentren disponibles o los Archivos de Datos de Emergencia para cada Riesgo Asegurado cuando los Archivos de Datos no se encuentren disponibles. La disponibilidad de los Archivos de Datos de las Agencias de Reportes para cada Riesgo Asegurado es la siguiente:

- Exceso de Lluvia: Los Archivos de Datos de la Agencia de Reporte de Exceso de Lluvia están disponibles a diario.
- Terremoto: Se toma el último reporte de la Agencia de Reportes de Terremoto disponible siete (7) días calendario después de registrado el evento de Terremoto.
- Sequía: siete (7) días calendario después de la finalización de cada mes calendario.

- 7.3. Aviso de Siniestro del Contratante:** Dentro de los [5] días hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de Ocurrencia de Siniestro enviada por la Plataforma de Cálculo de la Compañía, el Contratante da Aviso de Siniestro a la Compañía y como anexo del mismo, el Contratante envía el Registro de Grupo Asegurado por vía electrónica, telemática o cualquier otro medio que deje constancia de su envío.

- 7.4. Pago de la Indemnización:** Dentro de los treinta [30] días calendario siguientes a la recepción de la Notificación de Ocurrencia de Siniestro por parte de la Plataforma de Cálculo, la Compañía paga la Indemnización:

(i) al Contratante, en su carácter de Acreedor Privilegiado del Asegurado, a quien se le paga el saldo de la deuda que el Asegurado tenga con el Contratante en la fecha de pago, sin que el pago exceda el monto de Indemnización al que tiene derecho según las Tablas 1, 2 y 3 de la Cláusula 6.1.

(ii) al Asegurado, quien en adelante se llamará Beneficiario, a quien se le paga el monto de la Indemnización que exceda el saldo de la deuda en la fecha de pago, si lo hubiera, sin que el pago exceda a) el monto de Indemnización al que tiene derecho según las Tablas 1, 2 y 3 de la Cláusula 6.1, ni b) la Suma Asegurada.

El Asegurado recibirá un mensaje de notificación por vía electrónica, telemática o cualquier otro medio que deje constancia de su envío, en el momento en que se realice el pago al Contratante y/o al Asegurado.

- 7.5. Monto máximo a Indemnizar:** La responsabilidad máxima de la Compañía en caso de ocurrencia de uno o varios Siniestros durante la vigencia de la Póliza no excederá la Suma Asegurada.

- 7.6. Deducibles:** La Indemnización no está sujeta a deducibles.

- 7.7. Finiquito:**

(i) Pago al Contratante, en su carácter de Acreedor Privilegiado del Asegurado: El



comprobante de pago total o parcial de la deuda del Contratante sirve como finiquito una vez hayan transcurrido 15 días desde el momento en que se le notifica el pago al Asegurado. En caso de no estar conforme con el pago, el Asegurado deberá notificar su inconformidad a la Compañía durante los 15 días siguientes a la notificación del pago.

(ii) Pago al Asegurado, en su carácter de Beneficiario: El Comprobante de depósito a cuenta de ahorros o corriente, o el cheque causal emitido por parte de la Compañía opera como finiquito una vez hayan transcurrido 15 días desde el momento en que se le notifica el pago al Asegurado. En caso de no estar conforme con el pago, el Asegurado deberá notificar su inconformidad a la Compañía durante los 15 días siguientes a la notificación del pago.

- 7.8. Responsabilidad de la Compañía:** Una vez que la Compañía haga pago(s) en virtud del presente Contrato con respecto a Siniestro(s) hasta el límite de la Suma Asegurada, la Compañía quedará plenamente y finalmente liberada de cualquier otra responsabilidad, derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato con respecto a dicho evento.

8. Declaración Inexacta u Omisión

- 8.1.** El Asegurado está obligado a declarar a la Compañía todos los hechos que tengan importancia para apreciación del riesgo, en cuanto puedan influir en la celebración del contrato, tales como los conozca o deba conocer en el momento de formular la solicitud de acuerdo con el Artículo 880 del Código de Comercio.
- 8.2.** La omisión o inexacta declaración de los hechos a los que se refiere el párrafo anterior, dan derecho a la Compañía para terminar el contrato de seguro. La Compañía, dentro del mes siguiente a aquel en que conozca la omisión o inexacta declaración, notificará al Asegurado que da por terminado el contrato; transcurrido este plazo sin que se haga tal notificación, la Compañía perderá el derecho de invocarla.
- 8.3.** La Compañía tendrá derecho, a título de indemnización, a las primas correspondientes al período de seguro en curso; pero si da por terminado el seguro antes de que haya comenzado a correr el riesgo, su derecho se reducirá al reembolso de los gastos efectuados.

9. Terminación Anticipada del Contrato

- 9.1.** El Asegurado podrá rescindir el Contrato antes o durante la Vigencia del Consentimiento-Certificado mediante notificación escrita con anticipación de quince (15) días previo a la cancelación. La Compañía reembolsará la parte de la prima no devengada, correspondiente al tiempo durante el cual el seguro no hubiese estado en vigor.
- 9.2.** El Consentimiento-Certificado se dará por terminado anticipadamente cuando el Contratante notifique a la Compañía que dejó de existir el crédito de la Actividad Productiva con la entidad financiera. En este caso la Compañía no tendrá derecho a la prima por el periodo no devengado y el Asegurado no tendrá derecho a indemnización alguna por siniestros ocurridos con posterioridad a la vigencia del seguro.
- 9.3.** En los casos en que sea aplicable, por falta de pago de Prima en cuyo caso no se requiere ningún aviso escrito, la cobertura cesará el último día del último Período de Cobertura para el cual se haya realizado un pago.



10. Designación de Beneficiarios

Queda entendido y convenido, que en caso de Siniestro, la Indemnización será pagadera conforme a la Cláusula 7.4:

- (i) al Contratante, en su carácter de Acreedor Privilegiado del Asegurado.
- (ii) al Asegurado, quien en adelante se llamará Beneficiario.

11. Obligaciones del Asegurado

- 11.1. Revisar su Consentimiento-Certificado de Seguro para verificar que el contenido concuerda con lo solicitado, en caso contrario solicitar por escrito a la Compañía la rectificación según lo establecido en el Artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala.
- 11.2. Declarar al la Compañía todos los hechos que tengan importancia para apreciación del riesgo, en cuanto puedan influir en la celebración del contrato, tales como los conozca o deba conocer en el momento de formular la solicitud.
- 11.3. Pagar en forma y tiempo convenido las primas y cumplir con los otros términos de la Póliza.
- 11.4. Proveer a la Compañía de información veraz sobre el interés asegurable y su estado, objeto de esta Póliza.
- 11.5. Declarar al Contratante la existencia de cualquier otro seguro o seguros que cubran contra la totalidad o parte del mismo riesgo cubierto bajo la presente Póliza.
- 11.6. Avisar al Contratante sobre cualquier cambio de Ubicación de la Actividad Productiva.
- 11.7. Avisar al Contratante sobre cualquier cambio del número de teléfono celular.

12. Resolución de Conflictos

- 12.1. **Negociación:** El Asegurado y la Aseguradora acuerdan que cualquier controversia que resulte de este Contrato o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, resolución o nulidad se intentará resolver por negociación entre las Partes con apoyo de El Contratante.
- 12.2. **Conciliación:** En caso en que las Partes no pudieran resolver su conflicto mediante negociación, lo resolverán por mediación en los Centros de Mediación del Organismo Judicial de Guatemala que se encuentran en el territorio nacional. El Centro de Mediación competente será el más cercano a la agencia en la que se le otorgó el Crédito de Actividad Productiva al Asegurado.
- 12.3. **Tribunales de la República de Guatemala:** En caso en que no se pueda resolver por mediación, se resolverá ante los tribunales de la República de Guatemala. Los Tribunales competentes son los de la Ciudad de Guatemala.

13. Estipulación Legal

El Asegurado, al recibir su Consentimiento-Certificado debe cerciorarse que concuerda con la Solicitud presentada la Compañía y para los efectos correspondientes se citan los primeros párrafos del artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala: **"En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro**



documento similar suscrito por una de las partes si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan aquél en que lo recibió, y se consideran aceptadas las estipulación de ésta, si no se solicita a mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último".

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. _____ del _____



CARÁTULA
SEGURO COLECTIVO PARAMÉTRICO DE CRÉDITO PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA
CONTRA SEQUÍA, EXCESO DE LLUVIA Y TERREMOTO

Aseguradora Rural S.A. (En adelante denominada la Compañía) pagará las Sumas Aseguradas indicadas en los Consentimientos-Certificados del Grupo Asegurado emitidos durante la Vigencia de la Póliza, los cuales son parte integrante del Contrato de Seguro. El pago se hará en la forma descrita en las Condiciones Generales de este Contrato. Los Reportes de Cálculo y la Notificación de Ocurrencia de Siniestro emitidos por la Plataforma de Cálculo son el único medio que se utilizará para determinar la ocurrencia de un Siniestro en el Área Cubierta durante la vigencia de cada Consentimiento-Certificado.

Nombre y domicilio del Contratante		Póliza No.	
Nombre:	Fecha de Emisión	Vigencia:	
Domicilio:		Inicio:	
		Fin:	
Moneda:			
Forma de Pago:			
Lugar en el que se emite la Póliza:			

Grupo Asegurado		
Nombre: Clientes con créditos para Actividades Productivas.		
Territorialidad: República de Guatemala		
Programa de Coberturas		
Riesgos Asegurados	Suma Asegurada: Monto del Crédito para Actividad Productiva	Prima Anual
Sequía	50% de la Suma Asegurada	Corresponde a la Sumatoria de las primas de cada uno de los Consentimientos - Certificados
Exceso de Lluvia	100% de la Suma Asegurada	
Terremoto	100% de la Suma Asegurada	
Anexos que se adhieren al presente Contrato de Seguro		
Condiciones Generales del Seguro Paramétrico de Crédito para la Actividad Productiva contra Sequía, Exceso de Lluvia y Terremoto.		
Anexo A. Ubicaciones de Cálculo Asegurables		
ESTE CONTRATO DE SEGURO SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO DE GUATEMALA RELACIONADAS CON EL CONTRATO DE SEGURO.		
Aseguradora Rural, S.A.		
Firma Autorizada		

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. _____ del _____



CONDICIONES GENERALES

SEGURO COLECTIVO PARAMÉTRICO DE CRÉDITO PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA CONTRA SEQUÍA, EXCESO DE LLUVIA Y TERREMOTO

CLÁUSULA 1. INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

Estas Condiciones Generales, la Solicitud, la Carátula de la Póliza, los Consentimiento-Certificados y los Anexos que se emitan simultáneamente o que posteriormente se agreguen previa aceptación del Asegurado, constituyen el "Contrato" o la "Póliza" entre el Contratante y la Aseguradora Rural, S.A. (en adelante la "Compañía").

CLÁUSULA 2. BASE DEL CONTRATO

2.1. La responsabilidad de la Compañía se ajustará a los términos y condiciones de este Contrato. No existen acuerdos previos entre el Contratante, el Asegurado y la Compañía acuerdos que modifiquen los términos de este Contrato. Este Contrato es un contrato de adhesión.

2.2. Los cambios en los términos y condiciones del Contrato con posterioridad a la fecha de inicio del mismo que aumenten o extiendan la responsabilidad de la Compañía, solo serán válidos cuando hayan sido aceptados o ratificados por la Compañía por escrito.

CLÁUSULA 3. DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de este Contrato, el contenido y alcance de los términos que aquí se consideran, están determinados por las siguientes definiciones:

Actividad Productiva	Son las actividades que implican la transformación o comercialización de insumos tales como materias primas, recursos naturales y otros, con el objeto de producir bienes y/o servicios que tienen un valor económico. A continuación se presentan algunas actividades que pueden considerarse como Actividades Productivas, esta lista es enunciativa y no taxativa: (i) Agricultura, ganadería, silvicultura y caza; (ii) Industrias manufactureras; (iii) Comercio.
Agencias de Reportes	Son las agencias que administran instrumentos que capturan y registran con regularidad la cantidad de precipitación pluvial para la cobertura de Exceso de Lluvia, la salud de la vegetación para la cobertura de Sequía y los movimientos sísmicos para la cobertura de Terremoto. Para los efectos de este Contrato, dichas agencias son la Administración Nacional de Aeronáutica y Espacio de los Estados Unidos (NASA por sus siglas en inglés) para los Riesgos de Exceso de Lluvia y Sequía, y el Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS por sus siglas en inglés) para el Riesgo de Terremoto. En caso de que las Agencias de Reportes anteriormente descritas dejaran de proveer información ("Interrupción de Informes"), el Contrato operará con la información de los Archivos de Datos de



	Emergencia.
Archivos de Datos de las Agencias de Reporte	Son los archivos binarios y de datos que se extraen de las Agencias de Reportes y que utiliza la Plataforma de Cálculo para determinar la ocurrencia de un Siniestro y emitir sus Reportes de Cálculo correspondientes. Estos archivos estarán disponibles para verificación por parte del Asegurado, del Contratante, del Asegurador, del Reasegurador y de la Superintendencia de Bancos de Guatemala en todo momento.
Archivos de Datos de Emergencia	Son los archivos binarios y de datos que se utilizan cuando los Archivos de Datos de las Agencias de Reportes generan datos faltantes. Estos Archivos de Datos de Emergencia serán utilizados por la Plataforma de Cálculo para determinar la ocurrencia de un Siniestro y emitir sus Reportes de Cálculo correspondientes en caso de que los Archivos de Datos de las Agencias de Reportes generen datos faltantes. Estos Archivos de Datos de Emergencia estarán disponibles para verificación por parte del Asegurado, del Contratante, del Asegurador, del Reasegurador y de la Superintendencia de Bancos de Guatemala en todo momento. Exceso de Lluvia: Para cualquier día para el que el Agente de Reportes genere un dato como faltante, el dato será sustituido con el promedio resultante de la lluvia del día anterior y el día posterior. Si más de cinco (5) días consecutivos tuvieran datos faltantes, entonces será usado como sustituto el promedio histórico de los últimos 10 años de lluvia para el mismo día y pixel. Sequía: Para cualquier día que el Agente de Reportes no pueda entregar los datos o que los datos sean reportados como faltantes, los datos serán sustituidos como sigue: 1) usando como sustituto el Índice Mejorado de Vegetación mensual (EVI) reportado por el satélite AQUA de la NASA (Versión 5) hasta por dos meses consecutivos, 2) en caso de que la opción 1 no sea viable, sustituyendo los datos faltantes o erróneos con el promedio de los ocho pixeles más cercanos, 3) si los ocho pixeles más cercanos no estuvieran disponibles, usando como sustituto el promedio histórico de los últimos 10 años, con base en los datos de EVI para el mismo mes y pixel. Terremoto: En los casos en los cuales cualquier razón la Agencia de Reportes no emitiera el correspondiente Archivo de Datos, se utilizarán los Archivos de Datos emitidos por la firma Observatorio Sísmico del Occidente de Panamá (OSOP).
Área Cubierta	Es el área en donde el Asegurado realiza su Actividad Productiva, la cual se asigna a una Ubicación de Cálculo, según la distribución contenida en el Anexo A de las Condiciones Generales.
Asegurado	Es la persona individual, titular del interés objeto del contrato de seguro, designada en la póliza, a la que el Contratante, le otorga un préstamo para la realización de una Actividad Productiva.
Aviso de Siniestro del Contratante	Es el aviso que emite el Contratante a la Compañía una vez recibida la Notificación de Ocurrencia de Siniestro de la Plataforma de Cálculo.



Consentimiento-Certificado	Es el documento contractual en el cual se individualiza la información de cada asegurado y el cual es acompañado de la transcripción de las principales condiciones generales.
Contratante	Es la institución financiera tomadora de la Póliza.
Crédito para la Realización de la Actividad Productiva	Es el crédito que ofrece el Contratante con el propósito de que se destine a Actividades Productivas.
Detonador	Es el nivel predefinido de los Índices que sirven para determinar la Ocurrencia de un Siniestro, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 10 de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro Colectivo Paramétrico de Crédito para la Actividad Productiva contra Sequía, Exceso de Lluvia y Terremoto.
Evento Indemnizable	Un evento es indemnizable cuando un Riesgo Asegurado activa la cobertura y la Plataforma de Cálculo lo confirma mediante una Notificación de Ocurrencia de Siniestro de la Plataforma de Cálculo.
Grupo Asegurable	Es el conjunto de Asegurados quienes mantienen un vínculo con el Contratante, toda vez que son tomadores de créditos para Actividades Productivas del Contratante y se adhirieron como Asegurados del Seguro Colectivo Paramétrico de Crédito para la Actividad Productiva contra Sequía, Exceso de Lluvia y Terremoto.
Indemnización	Es el monto de la Suma Asegurada que la Compañía paga al Beneficiario cuando ocurre un Siniestro. El monto de la indemnización depende de la Magnitud del Siniestro.
Índice	Son variables que sirven para monitorear el comportamiento de los Riesgos Asegurados, determinar la ocurrencia del Siniestro, definir la Magnitud del Siniestro y el nivel de Indemnización correspondiente.
Índice Climático de Sequía	Es la anomalía del Índice Mejorado de Vegetación mensual (EVI).
Índice Climático de Exceso de Lluvia	Son los milímetros de agua acumulada durante tres días consecutivos.
Índice Sismológico de Terremoto	Es el Índice de Intensidad Modificada de Mercalli (MMI por sus siglas en inglés).
Interés Asegurable	Es el interés económico que tiene el Asegurado en que la continuidad de su Actividad Productiva en el Área Cubierta no se vea afectada por un Riesgo Asegurado y como consecuencia le impida pagar su crédito para la Actividad Productiva. Dicho interés se verifica y cuantifica por el Contratante tomando como base el monto original del Crédito destinado para la Realización de la Actividad Productiva.
Magnitud del Siniestro	Es el grado de severidad del Siniestro, el cual determina el nivel de Indemnización por Ubicación de Cálculo para cada Riesgo Asegurado.
Notificación de Ocurrencia de Siniestro de la Plataforma de Cálculo	Es la notificación por escrito que la Plataforma de Cálculo remite a la Compañía y al Contratante cuando ocurre un Siniestro en el Área Cubierta.
Periodo de Cobertura	Es el rango de fechas durante el cual el Asegurado está cubierto contra los Riesgos Asegurados, tal y como se establece en el Consentimiento-Certificado y la Carátula de la Póliza Matriz.



Periodo de Exceso de Lluvia	Lluvia acumulada en tres días consecutivos.
Plataforma de Cálculo	Es la plataforma tecnológica con la que cuenta la Compañía para cruzar los Archivos de Datos de las Agencias de Reporte para cada Riesgo Asegurado en determinada Ubicación de Cálculo o cuando éstos últimos no estén disponibles, los Archivos de Datos de Emergencia para cada Riesgo Asegurado en determinada Ubicación de Cálculo.
Prima	Es el costo del Seguro, el cual se debe pagar en determinado plazo y su monto está indicado en Carátula y en los Consentimiento-Certificados.
Riesgos Asegurados	Son la Sequía, el Exceso de Lluvia y el Terremoto, tal y como se encuentran definidos en las Condiciones Generales.
Riesgos no cubiertos	Son todos aquellos riesgos que no se incluyan como Riesgos Asegurados.
Registro de Grupo Asegurado	Es el listado actualizado del Grupo Asegurado en la Ubicación de Cálculo afectada que emite el Contratante.
Reportes de Cálculo	Son los reportes que emite la Plataforma de Cálculo utilizando los Archivos de Datos de las Agencias de Reporte como base para definir el valor de cada Índice. En caso en que los Archivos de Datos de las Agencias de Reporte no estén disponibles, se utilizarán los Archivos de Datos de Emergencia.
Seguro Paramétrico	Es un Seguro en el cual: (i) La ocurrencia del Siniestro está determinada por el nivel alcanzado por los Índices predefinidos para cada Riesgo Asegurado; (ii) La única forma para que se considere que ocurrió el Siniestro es mediante los Reportes de Cálculo emitidos por la Plataforma de Cálculo; (iii) El monto de los pagos a realizar está determinado por la Magnitud del Siniestro.
Siniestro	Es la ocurrencia de un Riesgo Asegurado. Se entiende que ocurre un Riesgo Asegurado cuando la Plataforma de Cálculo confirma a través de sus Reportes de Cálculo que los niveles predefinidos de los Índices de cada Riesgo Asegurado se detonaron.
Suma Asegurada	Es el monto inicial del crédito otorgado por el Contratante para la realización de una Actividad Productiva.
Ubicación de la Actividad Productiva	Localización donde el Asegurado realiza la Actividad Productiva, la cual es asignada a una Ubicación de Cálculo. En caso de que no se cuente con coordenadas de geo-localización de la Actividad Productiva del Asegurado, se toma la Ubicación de Cálculo de la sucursal del Contratante en donde el Asegurado contrató la Póliza, sujeto a que la Ubicación de la Actividad Productiva del Asegurado se realice en el mismo Municipio de dicha sucursal.
Ubicación de Cálculo	Son cuadros (pixeles) de 1km por 1km que cubren todo Guatemala, los cuales la Plataforma de Cálculo utiliza para determinar la ocurrencia de un Evento Indemnizable en una ubicación específica.



CLÁUSULA 4. OBJETO Y ALCANCE DE LA COBERTURA

- 4.1. Objeto:** Protección del monto inicial del crédito otorgado al Asegurado, destinado para la Actividad Productiva contra la ocurrencia de los Riesgos Asegurados en el Área Cubierta. La Compañía pagará a los beneficiarios la Indemnización a que hubiese lugar hasta la Suma Asegurada en el caso en que ocurra un Siniestro tal y como se encuentra descrito en estas Condiciones Generales.
- 4.2. Indemnización basada en Parámetros:** La relación entre el desempeño de los Índices, el Detonador y los niveles de indemnización determinados por la Magnitud del Siniestro (estos tres conceptos se denominarán de ahora en adelante "Parámetros"), se determina de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 10.2 de las Condiciones Generales. Los Índices que aplican son los de la Ubicación de Cálculo identificada en los Consentimiento-Certificados. Los Parámetros han sido diseñados para reflejar lo mejor posible las pérdidas sufridas por el Asegurado en su Interés Asegurable, por lo que la Indemnización se realiza con base en estos Parámetros y no mediante una valoración de daños ocasionados.
- 4.3. Determinación de Ocurrencia del Siniestro:** Los Reportes de Cálculo y la Notificación de Ocurrencia de Siniestro emitidos por la Plataforma de Cálculo son el único medio que se utilizará para determinar la ocurrencia de un Siniestro durante el Periodo de Cobertura de la Póliza y los Consentimiento-Certificados.
- 4.4. Modalidad:** La Cobertura se otorga a cada deudor del Contratante a quien se le apruebe un crédito para la realización de las Actividades Productivas seleccionadas. La ubicación de la Actividad Productiva se determinará por coordenadas para geo-localización. En la eventualidad de que no se cuente con coordenadas para su geo-localización, la ubicación donde se realiza la Actividad Productiva se verificará por el Contratante y además se exigirá que la sucursal del Contratante en donde el Asegurado contrató la Póliza se encuentre en el mismo municipio en donde se realiza su Actividad Productiva.
- 4.5. Suma Asegurada:** Es el monto inicial del crédito para Actividades Productivas seleccionadas por el Contratante. La Suma Asegurada tiene sub-límites por ocurrencia de Siniestro y en el agregado anual como sigue:

Terremoto	Exceso de Lluvia	Sequía
100%	100%	50%, con un máximo de 4.16% por mes

- 4.6. Reducción de la Suma Asegurada por Indemnización:** Cada indemnización pagada por la Compañía durante el Periodo de Cobertura de esta Póliza por cualquiera de los Riesgos Asegurados reduce la Suma Asegurada en una cantidad igual al monto indemnizado. Los siniestros subsecuentes serán pagados hasta el límite de la Suma Asegurada disponible en la vigencia del seguro.

Para el caso de Consentimientos-Certificados de más de 12 meses, la Suma Asegurada aplicable desde el mes 13 será la Suma Asegurada inicial. El pago de la Prima para estos casos será realizado conforme la cláusula 6.3.



4.7. Acreedor Privilegiado y Beneficiario: Queda entendido y convenido, que en caso de Siniestro, la Indemnización será pagadera por la Compañía:

(i) al Contratante, en su carácter de Acreedor Privilegiado del Asegurado en la proporción descrita en la Cláusula 10.1.

(ii) al Asegurado, quien en adelante se llamará Beneficiario en la proporción descrita en la Cláusula 10.1.

CLÁUSULA 5. VIGENCIA DEL SEGURO Y PERIODO DE COBERTURA

5.1. Vigencia: El inicio de vigencia de la Póliza está determinado en su Carátula de la Póliza y su vigencia es anual, con renovación automática. El inicio de vigencia del Consentimiento-Certificado está determinado en el Consentimiento-Certificado, su vigencia es anual y se será renovado hasta el plazo que se otorgue el crédito para la Actividad Productiva.

La Compañía asume la ocurrencia de los Riesgos Asegurados durante las vigencias establecidas tanto en la Carátula de la Póliza como en el Consentimiento-Certificado.

Al finalizar el plazo de vigencia la Póliza podrá ser renovada automáticamente por la Compañía conforme a la Prima y Suma Asegurada de la cobertura en vigor al momento de cada una de las renovaciones.

Se dará por terminada la vigencia cuando ocurra una terminación anticipada de esta Póliza, conforme con los casos establecidos en la Cláusula 13 de las Condiciones Generales.

5.2. Periodo de Cobertura:

5.2.1. Cobertura para Terremoto y Exceso de Lluvia: La cobertura para estos dos Riesgos Asegurados sigue el periodo de Vigencia del Consentimiento-Certificado.

5.2.2. Cobertura para Sequía: La cobertura está dividida en doce (12) meses. Para Consentimientos-Certificados que inicien su vigencia después del primer día de cada mes, el Riesgo de Sequía se cubre únicamente a partir del mes siguiente y termina en la fecha de finalización de vigencia del Consentimiento-Certificado.

CLÁUSULA 6. PAGO DE PRIMA

6.1. Prima: Es la retribución o precio del seguro y conforme la ley deberá pagarse por el asegurado en el momento de la celebración del contrato. Se conviene como pacto en contrario que la obligación del Asegurado para pagar a la Compañía la prima, será dentro de los quince (15) días siguientes que se emita e inicie la vigencia del Consentimiento-Certificado. Es y queda convenida la condición resolutoria expresa, que si el Asegurado deja de pagar la prima al vencer el plazo fijado como pacto en contrario, el contrato de seguro quedará resuelto y sin ningún efecto, ni validez legal desde el día del vencimiento del periodo de pago sin necesidad de declaratoria judicial ni de la emisión



de anexo de cancelación y la Compañía relevada de cualquier responsabilidad con lo previsto en los Artículos 1278 y 1581 del Código Civil.

6.2. Responsabilidad: La Prima será pagada por el asegurado conforme a lo definido en su Consentimiento-Certificado y trasladada a la Compañía por el Contratante.

6.3. Monto de la Prima: La Prima se obtiene aplicando una tasa anual por la Suma Asegurada. Los montos de las Sumas Aseguradas están individualizados en los Consentimientos-Certificados.

6.3.1. Créditos de menos de 12 meses: La Prima a pagar para la vigencia menor a 12 meses se calcula a prorrata de acuerdo al periodo de vigencia del Consentimiento-Certificado.

6.3.2. Créditos de más de 12 meses: La Prima a pagar para la vigencia superior a los 12 meses se calcula aplicando la tasa de prima a la Suma Asegurada de acuerdo con el Periodo de Vigencia del Consentimiento-Certificado que reste del segundo año. Para los años subsiguientes se realizará el mismo proceso.

Este procedimiento de determinación del monto de la prima es el mismo para personas que ingresan al grupo asegurado con posterioridad a las fechas de emisión o renovación de la Póliza.

6.4. Pago de la Prima en caso de pago contributivo: En los casos en que el pago de la Prima sea contributivo, la Prima se entenderá pagada a la Compañía en el momento en que el Asegurado realiza el pago al Contratante. El Contratante a su vez remitirá a la Compañía la prima total de todos los asegurados vigentes durante el Periodo de Cobertura.

6.5. Reporte de primas y asegurados: El Contratante deberá remitir a la Compañía un listado de los Consentimientos-Certificados, asegurados, ubicaciones geográficas, periodos de cobertura y sumas aseguradas emitidas durante el mes anterior. Esta cláusula se complementa con la Cláusula 15 relativa a las obligaciones Partes.

6.6. Devolución de primas en caso de separación de Grupo Asegurado: En caso en que el Asegurado se separe del Grupo Asegurado la Compañía devolverá la prima no devengada a prorrata descontando los Gastos de Emisión. Las devoluciones de primas serán pagaderas a los 10 días de haberse originado conforme el Artículo 34 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

CLÁUSULA 7. RIESGOS ASEGURADOS

7.1. Riesgos Asegurados:

7.1.1. Sequía: Es el déficit en el Índice Climático de Sequía registrado en cada mes calendario, que activa el Detonador con respecto a valores predeterminados de este índice para cada Ubicación de Cálculo, según se establece en la Cláusula 10.2. de las Condiciones Generales.



Se considera que ocurre un Evento Indemnizable de Sequía cuando se activa el Detonador en un mes calendario. Cuando el Detonador se active en el siguiente mes calendario tal activación constituirá un Evento Indemnizable diferente.

- 7.1.2. Exceso de Lluvia:** Es el exceso en el Índice Climático de Exceso de Lluvia registrado durante el Período de Exceso de Lluvia que activa el Detonador con respecto a valores predeterminados de dicho índice para cada Ubicación de Cálculo, según se establece en la Cláusula 10.2. de las Condiciones Generales.

Para cada Ubicación de Cálculo, la ocurrencia de un Evento Indemnizable de Exceso de Lluvia inicia cuando el Detonador se activa en un Período de Exceso de Lluvia y termina cuando los valores del Índice para esa misma Ubicación de Cálculo vuelven a estar por debajo del Detonador. En el caso en que más de un Período de Exceso de Lluvia se activara de manera consecutiva, se toma sólo el Período de Exceso de Lluvia que tenga la mayor cantidad de lluvia acumulada. Cuando el Detonador se active en más de un Período de Exceso de Lluvia, pero éstas no fueran consecutivos, se considerarán tales activaciones como Eventos Indemnizables diferentes.

- 7.1.3. Terremoto:** Es la vibración de la superficie de la tierra registrada por los valores del Índice Sismológico de Terremoto, que activa el Detonador con respecto a valores predeterminados de este índice en la Ubicación de Cálculo, según se establece en la Cláusula 10.2.

Para determinar la ocurrencia de un Evento Indemnizable de Terremoto se consideran todas las activaciones del Detonador en un radio de 100 kilómetros del epicentro durante un periodo de 168 horas desde la primera activación del Detonador. Si el Detonador se activara más de una vez en un radio de 100 kilómetros del epicentro y dentro de las 168 horas siguientes al Terremoto inicial, tales activaciones son consideradas como un solo Evento Indemnizable y el movimiento de mayor Magnitud del Siniestro es el que determina la indemnización a pagar.

- 7.2. Determinación de la ocurrencia de un Siniestro:** La Plataforma de Cálculo captura la información proporcionada por la Agencia de Reportes para determinar la ocurrencia de un Siniestro para cada Ubicación de Cálculo.
- 7.3. Metodología de Cálculo:** La Indemnización por Asegurado la define la Magnitud del Siniestro registrada en la Ubicación de Cálculo del Asegurado, con base en las tablas de la Cláusula 10.2. de las Condiciones Generales.

CLÁUSULA 8. CONDICIÓN PRECEDENTE

Para cada Riesgo Asegurado que ocurra durante la vigencia de los Consentimiento-Certificados en la Ubicación de Cálculo, la Notificación de Ocurrencia de Siniestro emitida por la Plataforma de Cálculo será la única fuente para considerar que el Siniestro ocurrió.

CLÁUSULA 9. REPORTE DE CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE OCURRENCIA DE SINIESTRO Y AVISO DE SINIESTRO

- 9.1. Reporte de Cálculo:**



9.1.1. Contenido: La Plataforma de Cálculo cruza los Archivos de Datos de las Agencias de Reportes para cada Riesgo Asegurado, y de los Archivos de Datos de Emergencia en el caso en que los Archivos de Datos de las Agencias no estén disponibles, y emite el Reporte de Cálculo, el cual contiene:

1. Indicación de ocurrencia de un Riesgo Asegurado (Siniestro);
2. Fecha de ocurrencia del Siniestro;
3. Ubicación(es) de Cálculo afectada(s) por el Siniestro;
4. Magnitud del Siniestro;
5. Indemnización porcentual por Ubicación(es) de Cálculo afectada(s).

9.1.2. Accesibilidad: El Reporte de Cálculo es accesible a la Compañía, al Contratante y al Asegurado en la sede principal de la Compañía.

9.2. Notificación de Ocurrencia de Siniestro de la Plataforma de Cálculo.

9.2.1. Contenido: Con base en los Reportes de Cálculo, la Plataforma de Cálculo notifica a la Compañía y al Contratante por vía electrónica, telemática o cualquier otro medio que deje constancia de su envío, en caso de que se haya reportado la ocurrencia de un Siniestro. La Notificación de Ocurrencia de Siniestro de la Plataforma de Cálculo incluye el Reporte de Cálculo como Anexo.

9.2.2. Plazos para la Notificación de Ocurrencia de Siniestro: El plazo máximo para que la Plataforma de Cálculo notifique la ocurrencia de un Siniestro es de ocho [8] días hábiles a partir de que los Archivos de Datos de las Agencias de Reportes para cada Riesgo Asegurado se encuentren disponibles, o de los Archivos de Datos de Emergencia para cada Riesgo Asegurado en el casos que los Archivos de Datos no se encuentren disponibles. La disponibilidad de los Archivos de Datos de las Agencias de Reportes para cada Riesgo Asegurado es la siguiente:

Exceso de Lluvia: los Archivos de Datos de la Agencia de Reporte de Exceso de Lluvia están disponibles a diario.

Terremoto: El último reporte de la Agencia de Reportes de Terremoto disponible siete (7) días calendario después de registrado el evento de Terremoto.

Sequía: siete (7) días calendario después de la finalización del mes calendario.

9.3. Aviso de Siniestro del Contratante. Dentro de los [5] días hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de Ocurrencia de Siniestro enviada por la Plataforma de Cálculo de la Compañía, el Contratante dará Aviso de Siniestro a la Compañía y como anexo del mismo, el Contratante enviará el Registro del Grupo Asegurado por vía electrónica, telemática o cualquier otro medio que deje constancia de su envío. No se requiere que el Asegurado avise la ocurrencia de un siniestro, ni que registre un reclamo de indemnización ante la Compañía.

CLÁUSULA 10. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

10.1. Pago de la Indemnización: Dentro de los treinta [30] días calendario siguientes a la recepción de la Notificación de Ocurrencia de Siniestro de la Plataforma de Cálculo procede a pagar:



(i) al Contratante, en su carácter de Acreedor Privilegiado del Asegurado, a quien se le paga el saldo de la deuda que el Asegurado tenga con el Contratante en la fecha de pago, sin que el pago exceda el monto de Indemnización al que tiene derecho según la Cláusula 10.2 de las Condiciones Generales.

(ii) al Asegurado, quien en adelante se llamará Beneficiario, a quien se le paga el monto de la Indemnización que exceda el saldo de la deuda en la fecha de pago, si lo hubiera, sin que el pago exceda a) el monto de Indemnización al que tiene derecho según la Cláusula 10.2. de las Condiciones Generales, ni b) la Suma Asegurada.

El Asegurado recibirá un mensaje de notificación por vía electrónica, telemática o cualquier otro medio que deje constancia de su envío, en el momento en que se realice el pago al Contratante y/o al Asegurado.

10.2. Tablas de Indemnización: El monto a pagar a cada Asegurado se calcula aplicando el porcentaje de indemnización de las tablas a continuación a la Suma Asegurada de cada Asegurado en la(s) Ubicación(es) de Cálculo en la(s) que se active la cobertura:

10.2.1. Tabla de Indemnización para Terremoto:



Magnitud del Siniestro	Índice detonador (MMI)	Porcentaje de Indemnización de la Suma Asegurada
1	7.0 a 7.1	0%
2	7.2 a 7.3	6.7%
3	7.4 a 7.5	13.3%
4	7.6 a 7.7	20.0%
5	7.8 a 7.9	26.7%
6	8.0 a 8.1	33.3%
7	8.2 a 8.3	40.0%
8	8.4 a 8.5	46.7%
9	8.6 a 8.7	53.3%
10	8.8 a 8.9	60.0%
11	9.0 a 9.1	66.7%
12	9.2 a 9.3	73.3%
13	9.4 a 9.5	80.0%
14	9.6 a 9.7	86.7%
15	9.8 a 9.9	93.3%
16	10.0 en adelante	100%

10.2.2. Tabla de Indemnización para Sequía:

Magnitud del Siniestro	Índice (EVlae ^{*)}	Porcentaje de Indemnización de la Suma Asegurada (mensual)
1	De -99.0% a -123.4%	0.21%
2	De -123.5% a -147.9%	0.31%
3	-148.0% a -172.4	0.42%
4	-172.5% a -196.9	1.04%
5	-197.0% a -221.4	2.08%
6	-221.5% a 245.9	3.12%
7	-246.0% en adelante	4.16%

* Valores de EVlae redondeados a una decimal

10.2.3. Tabla de Indemnización para Exceso de Lluvia:



Magnitud del Sinistro	Índice (mm*)	Porcentaje de Indemnización de la Suma Asegurada
1	150 a 174.9	1.0%
2	175 a 199.9	2.5%
3	200 a 224.9	5.0%
4	225 a 249.9	7.5%
5	250 a 274.9	10.0%
6	275 a 299.9	25.0%
7	300 a 324.9	50.0%
8	325 a 349.9	75.0%
9	350 en adelante	100%
* Valores redondeados a una decimal en mm		

10.3. Monto máximo a Indemnizar: La responsabilidad máxima de la Compañía en caso de ocurrencia de uno o varios Sinistros durante la vigencia de la Póliza no excederá la Suma Asegurada indicada en el numeral 4.5. de las Condiciones Generales.

10.4. Deducibles: La Indemnización no está sujeta a deducibles.

10.5. Finiquito:

- (i) Pago al Contratante, en su carácter de Acreedor Privilegiado del Asegurado: El comprobante de pago total o parcial de la deuda del Contratante sirve como finiquito una vez hayan transcurrido 15 días desde el momento en que se le notifica el pago al Asegurado. En caso de no estar conforme con el pago, el Asegurado deberá notificar su inconformidad a la Compañía durante los 15 días siguientes a la notificación del pago.
- (ii) Pago al Asegurado, en su carácter de Beneficiario: El Comprobante de depósito a cuenta de ahorros o corriente, o el cheque causal emitido por parte de la Compañía opera como finiquito una vez hayan transcurrido 15 días desde el momento en que se le notifica el pago al Asegurado. En caso de no estar conforme con el pago, el Asegurado deberá notificar su inconformidad a la Compañía durante los 15 días siguientes a la notificación del pago.

10.6. Responsabilidad de la Compañía: Una vez que la Compañía haga pago(s) en virtud del presente Contrato con respecto a Sinistro(s) hasta el límite de la Suma Asegurada, la Compañía quedará plenamente y finalmente liberada de cualquier otra responsabilidad, derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato con respecto a dicho evento.



CLÁUSULA 11. DECLARACIÓN INEXACTA U OMISIÓN

- 11.1.** El Asegurado está obligado a declarar a la Compañía todos los hechos que tengan importancia para apreciación del riesgo, en cuanto puedan influir en la celebración del contrato, tales como los conozca o deba conocer en el momento de formular la solicitud de acuerdo con el Artículo 880 del Código de Comercio.
- 11.2.** La omisión o inexacta declaración de los hechos a los que se refiere el párrafo anterior, dan derecho a la Compañía para terminar el contrato de seguro. La Compañía, dentro del mes siguiente a aquel en que conozca la omisión o inexacta declaración, notificará al Asegurado que da por terminado el contrato; transcurrido este plazo sin que se haga tal notificación, la Compañía perderá el derecho de invocarla.
- 11.3.** La Compañía tendrá derecho, a título de indemnización, a las primas correspondientes al período de seguro en curso; pero si da por terminado el seguro antes de que haya comenzado a correr el riesgo, su derecho se reducirá al reembolso de los gastos efectuados.

CLÁUSULA 12. TERRITORIO

Este seguro es aplicable al territorio de la República de Guatemala.

CLÁUSULA 13. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

- 13.1.** El Contratante o Asegurado podrá rescindir el Contrato antes o durante la Vigencia del Consentimiento-Certificado mediante notificación escrita con anticipación de quince (15) días previo a la cancelación. La Compañía reembolsará la parte de la prima no devengada, correspondiente al tiempo durante el cual el seguro no hubiese estado en vigor.
- 13.2.** El Consentimiento-Certificado se dará por terminado anticipadamente cuando el Contratante notifique a la Compañía que dejó de existir el crédito de la Actividad Productiva con la entidad financiera. En este caso la Compañía no tendrá derecho a la prima por el período no devengado y el Asegurado no tendrá derecho a indemnización alguna por siniestros ocurridos con posterioridad a la vigencia del seguro.
- 13.3.** En los casos en que sea aplicable, por falta de pago de Prima en cuyo caso no se requiere ningún aviso escrito, la cobertura cesará el último día del último Período de Cobertura para el cual se haya realizado un pago.

CLÁUSULA 14. EXCLUSIONES

- 14.1.** La Compañía no está en la obligación de realizar ningún pago con respecto a daños sufrido por el Asegurado que no resulten del comportamiento del Índice especificado en las Tablas de la Cláusula 10.2. reportado por la Plataforma de Cálculo.



14.2. Este Seguro no cubre los daños en la Actividad Productiva causados por peligros distintos a los Riesgos asegurados.

Este Seguro no cubre:

- 14.2.1.** Las pérdidas o daños de cualquier naturaleza que hubiesen afectado la Actividad Productiva antes del inicio del Periodo de Cobertura.
- 14.2.2.** Actos de la naturaleza no explícitamente cubiertos como Riesgos Asegurados en la Póliza.
- 14.2.3.** Las pérdidas o daños causadas por o como consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, actos de terrorismo, guerra nuclear, reacción nuclear directa o indirecta, contaminación radioactiva.

CLÁUSULA 15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.1. Compañía:

- 15.1.1.** Explicar al Contratante los términos y condiciones del seguro mediante la entrega de los documentos contractuales;
- 15.1.2.** Pagar las indemnizaciones dentro de los términos estipulados en esta Póliza;
- 15.1.3.** Llevar un registro de Asegurados, el cual debe ser actualizado una vez se reciba el reporte del Contratante indicado en el numeral 15.2.4;
- 15.1.4.** Mantener confidencialidad de la información calificada como "confidencial" suministrada por el Contratante y el Asegurado, excepto en los casos judiciales contemplados por las leyes de la República de Guatemala;
- 15.1.5.** Entregar los Consentimiento-Certificados al Contratante.

15.2. Contratante:

- 15.2.1.** Explicar al Asegurado los términos y condiciones del seguro, en particular, la obligación de declarar datos verídicos y las consecuencias de no hacerlo;
- 15.2.2.** Recaudar del Grupo Asegurado las primas de seguro;
- 15.2.3.** Transferir en forma y tiempo convenido a la Compañía las primas pagadas por el Asegurado y cumplir con los otros términos de la Póliza;
- 15.2.4.** Informar a la Compañía:
 - 1. El ingreso al Grupo Asegurado de nuevas personas, adjuntando la copia del Consentimiento-Certificado;
 - 2. La separación definitiva de alguna persona asegurada del grupo asegurado;
 - 3. El pago total o parcial del crédito para Actividades Productivas, su condonación por parte del Contratante, o cualquier caso en que el crédito para Actividades Productivas dejase de existir o se viese modificado;
 - 4. Cualquier situación de los asegurados que ya no se ajuste a alguna de las cláusulas de la Póliza que sean de su conocimiento; y
 - 5. La terminación de su calidad como contratante.
- 15.2.5.** Entregar el Consentimiento-Certificado a cada persona del grupo asegurado, y, en su caso, la constancia de contratación del seguro, por el medio convenido.
- 15.2.6.** No efectuar cargos adicionales al Asegurado sobre la prima fijada por la Compañía.
- 15.2.7.** Proveer a la Compañía información veraz sobre el Asegurado o el interés asegurable del Asegurado, objeto de esta Póliza.



15.2.8. Avisar el Siniestro a la Compañía de acuerdo a lo que se establece en las condiciones de la Cláusula 9.3.

15.3. Asegurado:

- 15.3.1.** Revisar su Consentimiento-Certificado de Seguro para verificar que el contenido concuerda con lo solicitado, en caso contrario solicitar por escrito a la Compañía la rectificación según lo establecido en el Artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala.
- 15.3.2.** Declarar a la Compañía todos los hechos que tengan importancia para apreciación del riesgo, en cuanto puedan influir en la celebración del contrato, tales como los conozca o deba conocer en el momento de formular la solicitud.
- 15.3.3.** Pagar en forma y tiempo convenido las primas y cumplir con los otros términos de la Póliza.
- 15.3.4.** Proveer a la Compañía de información veraz sobre el interés asegurable y su estado, objeto de esta Póliza.
- 15.3.5.** Declarar al Contratante la existencia de cualquier otro seguro o seguros que cubran contra la totalidad o parte del mismo riesgo cubierto bajo la presente Póliza.
- 15.3.6.** Avisar al Contratante sobre cualquier cambio de Ubicación de la Actividad Productiva.
- 15.3.7.** Avisar al Contratante sobre cualquier cambio del número de teléfono celular.

CLÁUSULA 16. MANEJO DE CONSULTAS, QUEJAS E INSATISFACCIONES

- 16.1.** El Asegurado puede documentar cualquier gestión, consulta, queja e insatisfacción ante el Contratante.
- 16.2.** La Compañía pone a disposición del Contratante y el Asegurado canales abiertos de comunicación para la atención de consultas, quejas e insatisfacciones derivadas del Contrato. Estos canales de atención al cliente aparecen indicados en el Consentimiento-Certificado.
- 16.3.** En caso en que el Contratante y/o Asegurado consideren que sus consultas no han sido resueltas, se podrán comunicar con la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor (DIACO).

CLÁUSULA 17. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 17.1. Negociación:** Las Partes acuerdan que cualquier controversia que resulte de este Contrato o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, resolución o nulidad se intentará resolver por negociación entre las Partes.
- 17.2. Conciliación:** En caso en que las Partes no pudieran resolver su conflicto mediante negociación, lo resolverán por mediación en los Centros de Mediación del Organismo Judicial de Guatemala que se encuentran en el territorio nacional. El Centro de Mediación competente será el más cercano a la agencia en la que se le otorgó el Crédito de Actividad Productiva al Asegurado.
- 17.3. Tribunales de la República de Guatemala:** En caso en que no se pueda resolver por mediación, se resolverá ante los tribunales de la República de Guatemala. Los Tribunales competentes son los de la Ciudad de Guatemala.



CLÁUSULA 18. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Queda entendido y convenido, que en caso de Siniestro, la Indemnización será pagadera conforme a la Cláusula 10.1.:

- (i) el Contratante, en su carácter de Acreedor Privilegiado del Asegurado.
- (ii) al Asegurado, quien en adelante se llamará Beneficiario.

CLÁUSULA 19. LEY APLICABLE

En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de Guatemala relacionadas con el contrato de seguro.

CLÁUSULA 20. NOTIFICACIONES

Cualquier declaración, aviso o notificación del Asegurado relacionados con su Consentimiento-Certificado, para ser válido deberá hacerse al Contratante por escrito en la agencia en la cual se le otorgó el Crédito de Actividades Productivas y al Asegurado en su última dirección de domicilio o por teléfono, datos comunicados a la Compañía que consten en la póliza.

CLÁUSULA 21. CAMBIOS Y MODIFICACIONES

Todo cambio o modificación a las Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Certificado de Seguro de esta póliza, para ser válida, necesita que se haga constar por escrito por la Compañía y firmado por el Representante Legal o Apoderado de la misma.

CLÁUSULA 22. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que deriven de esta póliza, prescribirán en dos (2) años, contados desde el acontecimiento que les dio origen.

CLÁUSULA 23. MONEDA

Para los fines de esta Póliza, todas las primas y siniestros serán pagaderos en la moneda indicada en la carátula de la Póliza.

CLÁUSULA 24. ESTIPULACIÓN LEGAL

El Asegurado, al recibir esta Póliza debe cerciorarse que concuerde con la Solicitud presentada la Compañía y para los efectos correspondientes se citan los primeros párrafos del artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala: **"En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan aquél en que lo recibió, y se consideran aceptadas las estipulación de ésta, si no se solicita a mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el**



contratante que expide el documento no declara que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último".

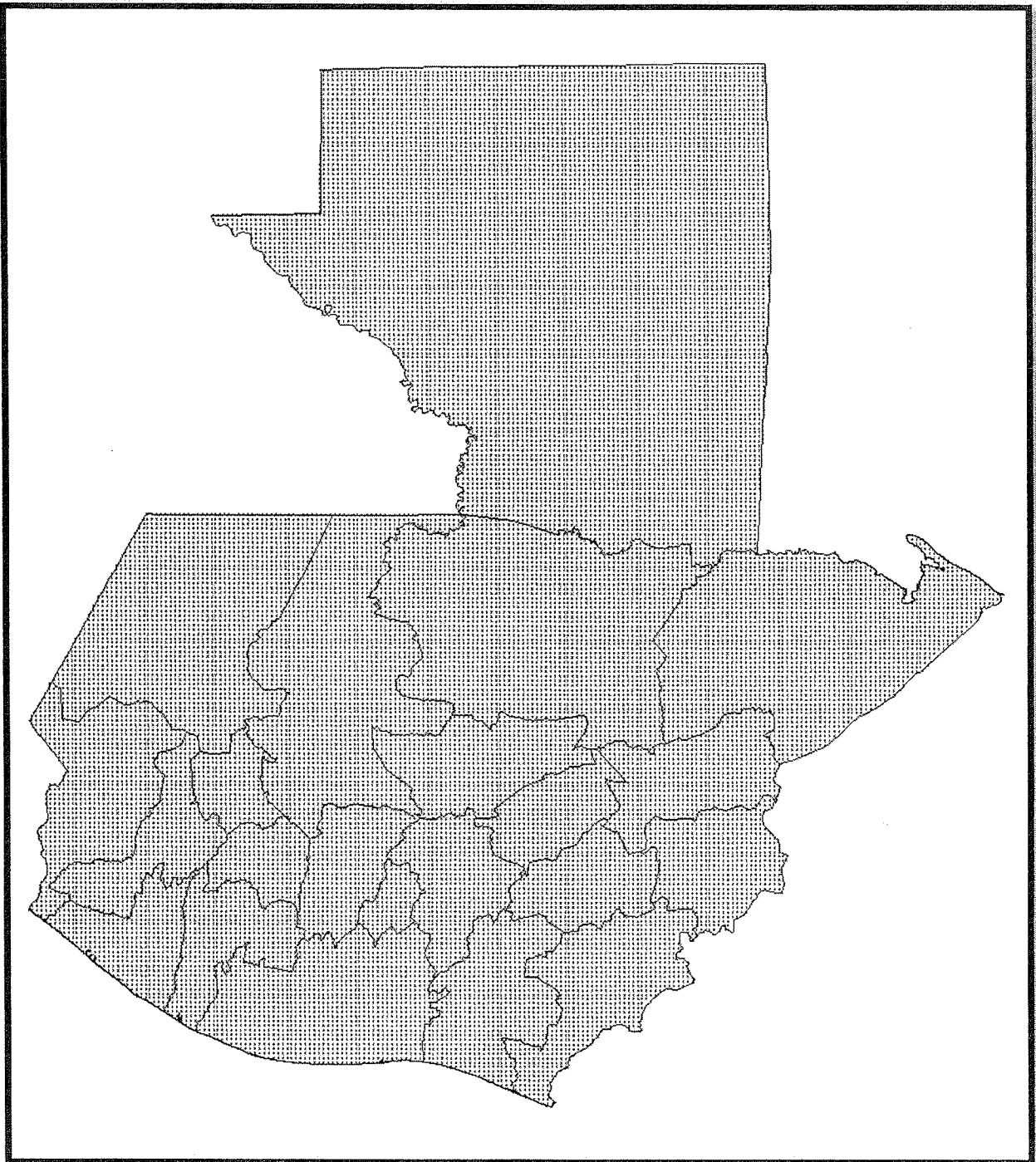
Queda entendido y convenido que esta Póliza será interpretada de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. _____ Del _____



ANEXO A: UBICACIONES DE CÁLCULO ASEGURABLES

Todo el territorio continental de Guatemala se considera asegurable. Las Ubicaciones de Cálculo son cuadros de 1km por 1 km, es decir de 1km². Como la superficie de Guatemala es de aproximadamente 100,000km², los cálculos se realizarían en 100,000 ubicaciones. Debido a la gran cantidad de puntos, es difícil listarlos o graficarlos sin embargo como referencia, se incluye en la figura de abajo un mapa de puntos distanciados 2km.



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. _____ Del _____

